



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 001/SE/06-01-2022**

**MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DELEGA LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL PARA EL AÑO 2022.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política electoral, entre otras, el artículo 116, fracción IV, numeral 6º, en el que se establece que los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral.
2. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.
3. El treinta de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado.
4. Por acuerdo 017/SO/03-02-2015, de tres de febrero del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual fue modificado mediante Acuerdo 061/SO/29-08-2017.
5. En el citado Reglamento, además de instituir a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral como órgano encargado de coordinar la función de oficialía electoral, reforzó la facultad



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del Secretario Ejecutivo para delegar la función de oficialía electoral a las servidoras y servidores públicos del Instituto Electoral Local.

6. Acorde a lo anterior, el Secretario Ejecutivo ha emitido diversos acuerdos por los cuales ha delegado la función de oficialía electoral de manera temporal a servidoras y servidores públicos de este Instituto Electoral, siendo el último, el acuerdo 003/SE/25-10-2021, que tuvo vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

7. Bajo este contexto, se tiene como punto fundamental que, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Local debe contar con servidoras y servidores públicos que auxilien en las tareas de la función de oficialía electoral, de ahí que resulte necesario delegar la citada función, para que atiendan actos o hechos que requieran de la función de fe pública en el presente año.

En tal virtud y con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, Inciso c) numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

II. Que el artículo 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la legislación local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las atribuciones de dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales a petición de los partidos políticos, solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y las demás que se establezcan en las leyes de las entidades federativas.





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

III. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 201, fracción XV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, corresponde al Secretario Ejecutivo, ejercer y atender oportunamente la función de Oficialía Electoral por sí o por conducto de los secretarios técnicos de los consejos distritales u otros servidores públicos del Instituto Electoral, en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

IV. Que los incisos a), b), c) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que la función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la Legislación Electoral; recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas o por los Consejos Distritales, en auxilio de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

V. Que los artículos 8 y 9 del ordenamiento antes referido, señala que, es facultad del Secretario Ejecutivo delegar la función de la Oficialía Electoral a los servidores públicos del instituto electoral para ejercer dicha función, mediante acuerdo por escrito.

VI. Que el diverso artículo 10 del Reglamento en cita, precisa que los servidores públicos del Instituto Electoral en quienes recaiga la delegación de la función de la Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, así como conducirse con probidad y profesionalismo, además de apegarse a los principios rectores de la función de Oficialía Electoral, tales como, intermediación, idoneidad, necesidad o intervención mínima, forma, autenticidad, garantía de seguridad jurídica y oportunidad.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VII. Que, en el presente año no se llevará a cabo algún proceso electoral ordinario o extraordinario, sin embargo, se requiere de la delegación de la función de oficialía electoral a servidoras y servidores públicos de este Instituto Electoral, para dar fe de actos y hechos de naturaleza electoral que acontezcan durante el año 2022.

En razón de lo anterior, resulta procedente delegar la función de oficialía electoral a las servidoras y los servidores públicos de este Instituto Electoral, en los términos expuestos en el presente acuerdo; por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo primero, inciso e) y v), 98 y 104, párrafo primero, inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 201, fracción XV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 3, incisos a), b), c) y d), 8, 9 y 10 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se delega la función de Oficialía Electoral a las servidoras y servidores públicos de este Instituto Electoral, quienes cuentan con el perfil requerido y con experiencia en materia electoral, siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO
1.	C. VÍCTOR MANUEL ROJAS GUILLERMO	Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral
2.	C. EDILIA LYNNETTE MALDONADO GILES	Analista adscrita a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral
3.	C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL	Encargado de Despacho de la Dirección General Jurídica y de Consultoría
4.	C. JONATHAN SOLÍS	Jefe del Área Jurídica adscrito a la Dirección General Jurídica y de Consultoría
5.	C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral
6.	C. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ	Técnico de lo Contencioso Electoral adscrito a la Coordinación de lo Contencioso Electoral
7.	C. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES	Técnica de lo Contencioso Electoral adscrita a la Coordinación de lo Contencioso Electoral





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**SEGUNDO.** Se delega la función de oficialía electoral a las servidoras y servidores públicos del Instituto Electoral descritos en el punto de acuerdo que antecede, para los efectos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** El presente acuerdo de delegación de la función de oficialía electoral surtirá efectos a partir de la emisión, con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, y podrá ser revocado en cualquier momento con el objeto de reasumir directamente dicha función o delegarla en otras u otros servidoras y servidores públicos de la misma institución, o bien, porque se estime innecesaria o inviable jurídica o materialmente su realización.

**CUATRO.** Con fundamento en los artículos 201, fracción XV de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 9 inciso c) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, notifíquese por oficio el presente acuerdo a las servidoras y servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, para su conocimiento; y a efecto de cumplir con el principio de máxima publicidad, publíquese en los Estrados y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 06 de enero de 2022.

**IEPC**  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de  
**GUERRERO**  
**SECRETARÍA**  
**EJECUTIVA**

**ATENTAMENTE**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y**  
**DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Esta firma corresponde al acuerdo número 001/SE/06-01-2022, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Delega la función de la Oficialía Electoral a las servidoras y servidores públicos del Instituto Electoral Local para el año 2022.